



# Resolución Jefatural

Nº 00138-2010-INA

03 MAYO 2010

Lima, .....

## VISTOS:

La Carta N° 062-2009-ASPA-GG, sobre disposición de terreno y ambientes ubicados en la Sub Estación Experimental Agraria "Chincha" y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General de la Asociación de Promoción Agraria - ASPA solicita al Despacho Jefatural del INIA, la transferencia predial, de una (1) hectárea de terreno y los ambientes ocupados por la Escuela Superior de Administración Rural - ESAR, ubicados en la Sub Estación Experimental Agraria "Chincha", para desarrollar actividades de transferencia de tecnología, capacitación, asistencia técnica y producción agrícola, dirigida a mejorar la competitividad de los productores de la Región Ica; comprometiéndose a facilitar en su Laboratorio de Análisis de Suelos, Agua y Planta, el análisis que requiera para sus trabajos la Sub Estación Experimental Agraria "Chincha";

Que, mediante el Informe N° 007-2009-INIA-OAJ/DG, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, expone que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe en el artículo 94º, la modalidad de arrendamiento predial directo, que opera cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 1,800.00) , y el periodo de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades;

Que, fluye del análisis legal que, el precio propuesto y aprobado de US\$800.00 ha/año, dividido en 12 meses, hacen el total de US\$ 66.66 dólares americanos mensuales, monto inferior al 50% de una Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de contratación, siendo aplicable la figura del arrendamiento directo regulado por el artículo 95º del Reglamento acotado que establece que, éste se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias; en cualquier caso deberá acreditarse el valor comercial del bien; estableciendo en ella las

condiciones específicas o en sus Anexos, que para el caso a que se contrae la presente Resolución, estará constituido por el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 01 de diciembre de 2009 y por el Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de enero de 2010, para la continuación de las actividades de la Escuela Superior de Administración Rural – ESAR, promocionada por la Asociación de Promoción Agraria – ASPA;

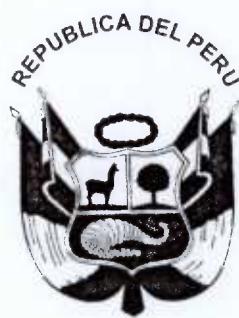
Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; así como por la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y con el visado de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación, del Secretario General y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar, concedido el arrendamiento directo de una (1) hectárea de terreno cultivable, de mayor extensión, y los ambientes ocupados por la Escuela Superior de Administración Rural – ESAR, ubicados en la Sub Estación Experimental Agraria "Chincha", detallado en el Plano adjunto a la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2º.-** Fijar la renta del arrendamiento a que se refiere el artículo precedente, en US\$ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos), a razón de US\$66.66 (Sesenta y seis y 66/100 Dólares Americanos), mensuales, suma menor al 50% de la UIT vigente, que será cancelado según el detalle estipulado en el Contrato de Arrendamiento que en Anexo integra la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** La Asociación de Promoción Agraria - ASPA se obliga a cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 01 de diciembre de 2009 y el Contrato de



# Resolución Jefatural N°00138-2010-INIA

03 MAYO 2010

Lima, .....

Arrendamiento firmado el 27 de enero de 2010, que en calidad de Anexos integran de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** El arrendamiento directo, predial, concedido por el artículo 1º, será de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del Convenio a que se contrae el artículo precedente; siendo susceptible de renovar por igual plazo, hasta en dos (2) oportunidades.

**Artículo 5º.-** La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Tesorería queda encargada de aplicar la distribución de la renta por el arrendamiento a que se refiere la presente Resolución, con arreglo al artículo 66º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, correspondiendo el 97% a la entidad propietaria (INIA) y el 3% a la SBN, después de deducir los gastos operativos y administrativos incurridos.

Regístrate y Comuníquese

JE. CÉSAR ALBERTO PARÉS JAHUA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria